

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.953 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.953 de 2008, a instancias de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, contra doña Michelle Anne Hazlett Lozano, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Rocío Martín Echañe, en nombre y representación de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, frente a doña Michelle Anne Hazlett Lozano, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 665,30 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago de la deuda.

Con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Michelle Anne Hazlett Lozano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.488/09)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 856 de 2008, sobre otras materias, a instancias de doña Margarita Gallardo Rodríguez, con procuradora doña Virginia Salto Maquedano, contra don Antonio Martín Pavón, sin procurador, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 856 de 2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una como demandante, doña Margarita Gallardo Rodríguez, con procuradora doña Virginia Salto Maquedano, y letrado señor don Manuel Muñoz Muñoz, y de otra, como demandado, don Antonio Martín Pavón.

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Virginia Salto Maquedano, en nombre y representación de doña Margarita Gallardo Rodríguez frente a don Antonio Martín Pavón, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Antonio Martín Pavón y doña Margarita Gallardo Rodríguez, celebrado el día 23 de enero de 1987 en Huelva con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Martín Pavón, se ex-

tiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/82/10)

JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio ordinario número 833 de 2008 se ha dictado la resolución siguiente:

El ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 86 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 833 de 2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, doña Pilar Torroba Fouce y doña Juana Torroba Fouce, representadas por la procuradora doña Isabel Herrada Martín y asistidas del letrado don José Luis Limones Esteban, y de otra, como demandadas, doña Pilar Fouce Méndez, doña Purificación Fouce de la Fuente, doña Josefa Fouce de la Fuente, doña María Ángeles Fouce de la Fuente y doña Manuela Fouce de la Fuente y, por fallecimiento de doña María Ángeles Fouce de la Fuente y doña Manuela Fouce de la Fuente, la herencia yacente y sus desconocidos herederos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Isabel Herrada Martín, en nombre y representación de doña Pilar Torroba Fouce y doña Juana Torroba Fouce, contra doña Pilar Fouce Méndez, doña Purificación Fouce de la Fuente, doña Josefa Fouce de la Fuente, doña María Ángeles Fouce de la Fuente y doña Manuela Fouce de la Fuente y, por fallecimiento de doña María Ángeles Fouce de la Fuente y doña Manuela Fouce de la Fuente, contra la herencia yacente y sus desconocidos herederos, debo declarar y declaro que las actoras han adquirido por prescripción extraordinaria el dominio de la vivienda sita en Madrid, casa número 19 de la calle Juan Pantoja, planta baja, puerta número 5, finca número 31.946 del Registro de la Propiedad número 26 de Madrid, titularidad que podrá acceder al Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto a la legislación hipotecaria, y sin

que proceda efectuar especial pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Pilar Fouce Méndez, doña Purificación Fouce de la Fuente, doña Josefa Fouce de la Fuente y, por el fallecimiento de doña María Ángeles Fouce de la Fuente y doña Manuela Fouce de la Fuente, de la herencia yacente y sus desconocidos herederos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(02/13.325/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Ana Belén Pérez Fernández, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcobendas (antiguo Juzgado mixto número 2).

Hago saber: Que en el proceso de solicitud de subasta voluntaria judicial seguido en dicho Juzgado con el número 100 de 2007, a instancias de “Hábitat Residencial, Sociedad Anónima”, se ha acordado sacar a pública subasta por un plazo de veinte días los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Trastero número 26, situado en la avenida Lomas del Rey, número 1, planta trasteros. Urbanización “Lomas del Rey” en San Sebastián de los Reyes (Madrid), inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 211, libro 164, folio 58, finca número 13.474, con una superficie de 13,5 metros cuadrados. Valor: 11.500 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Joaquín Rodrigo, número 3, el día 2 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas.

Condiciones de la subasta

Primera

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han sido depositados en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad 2350, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda

Solo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor posterior. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Alcobendas, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(02/13.495/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Tatyana Todforova Vutova, contra “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.599 de 2009, se ha acordado citar a “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2010, a las diecisiete horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/389/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Yanina Coiscou Díaz, contra “Condiciones Internas, Sociedad Limitada” y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.552 de 2009, se ha acordado citar a “Condiciones Internas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2010, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Condiciones Internas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/358/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.385 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rafaela del Amo Murillo, contra la empresa “Limpec 21, Sociedad Anónima”, sobre movilidad geográfica y funcional, se ha dictado lo siguiente:

Por su señoría, y conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda la suspensión de los actos señalados para el día hoy a fin de que la empresa demandada presente, en el plazo de cuatro días, una relación de los trabajadores del